



# MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

## CONVENIO DE CONCESIÓN

Entre la Municipalidad de Salsipuedes, C.U.I.T. N° 30-67870790-9, en adelante "La Municipalidad", representada por su Intendente, Sr. Marcelo Rubén Bustos, D.N.I. 20.579.285 con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 385 de la localidad de Salsipuedes, por una parte y la Parroquia Rio Ceballos Grupo Alegría CUIT: 30-71410753-0, representada en este acto por el miembro de la comisión directiva, Juan Oscar Martinesi D.N.I 18.583.739, con domicilio en Av. San Martin Nro. 4597 de Rio Ceballos, en adelante "El Concesionaria", por la otra, se conviene en celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Concesión, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** "La Municipalidad" otorga a "La Concesionaria", la explotación del Servicio Público de Estacionamiento Controlado y Tarifado en la Reserva Hídrica y Natural Salsipuedes, según las condiciones, modalidad de prestación, y facultades otorgadas al DEM por la Ordenanza 1532/22 de fecha 01 de diciembre de 2022, promulgada por Decreto 176/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, cuyo contenido es conocido y aceptado por "Las Partes" e integra el presente convenio como Anexo único-

**SEGUNDO:** El término de la concesión es por el término de tres (3) meses, entrando en vigencia el 01 de Enero de 2023 y culminando el 31 de Marzo de 2023, fecha esta última en que finaliza de pleno derecho el presente convenio, sin necesidad de preaviso alguno entre las partes; pudiendo ser renovado por acuerdo y voluntades conjuntas de las partes antes de su vencimiento y por el termino que pudiera convenirse en ese supuesto-----

**TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se constituyen en los domicilios arriba mencionados, donde tendrán validez todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. -----

**En prueba de conformidad a lo anteriormente expresado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Salsipuedes, provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. -----**

-



# MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1532/22

### SERVICIO PÚBLICO

**Art. 1º) DECLÁRESE el Estacionamiento Controlado y Tarifado en la Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes (RHNMS) como un servicio público propio.**

**Art. 2º) ESTABLÉCESE, a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el horario de visitas a la Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes en el rango de 10:00 a 19:00 horas todos los días. El último horario para ingresar a la Reserva es a las 17:00 horas.**

En temporada alta (receso de verano) de lunes a domingos de 10 a 19hs y (receso de invierno) de 10 a 18hs, con último horario para ingresar a las 17hs y a las 16hs respectivamente.

En temporada media (fines de semanas largos comprendidos entre los meses de marzo y diciembre) de 10 a 18hs, con último horario para ingresar a las 16hs.

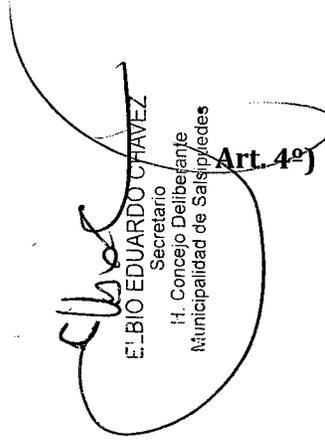
En temporada baja (fines de semana y días feriados de una sola jornada) de 10 a 18hs, con último horario para ingresar a las 16hs.

**Art. 3º) ENTIÉNDASE por Estacionamiento Controlado y Tarifado al sistema por el cual la Municipalidad de Salsipuedes, en el área designada como Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes, percibe un pago de carácter obligatorio, en concepto de canon por el uso de un espacio público de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante una jornada en el horario de visita, percepción que se realizará con la finalidad de disminuir el impacto ambiental y limitar la congestión por la afluencia de vehículos en la Reserva (Ordenanza N° 1404/19 Art. 5º inc. e).**

**Art. 4º) El sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado comprende el ordenamiento, la colaboración para el fácil estacionamiento y la percepción del canon correspondiente. Bajo ningún punto de vista constituye la responsabilidad de la guarda y cuidado del vehículo mientras éste se encuentre haciendo uso del espacio de estacionamiento, siendo responsabilidad del conductor y/o propietario la vigilancia del mismo. No se cobra por la guarda del vehículo, sino**

  
María Alejandra Gallego  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes



  
E. BIO EDUARDO CHAVEZ  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes



# MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

  
Maria Andrea Gallego  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes

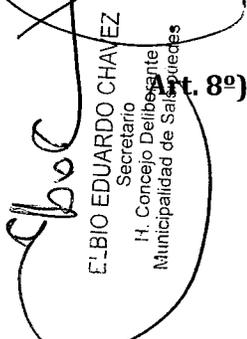
por el lugar que ocupa. El Municipio no asume responsabilidad alguna por malas maniobras de otros conductores, ni por hechos vandálicos ni por cualquier otra situación, natural o intencional, que resulte en un daño o deterioro para el vehículo y/o sus ocupantes, debiendo en todo caso el conductor y/o propietario damnificado realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar las denuncias, o trasladar el vehículo fuera del lugar, según sea el caso. Esto no exime a conductores, ocupantes o propietarios de los vehículos estacionados de los daños que pudieran causar al entorno o a terceros los desperfectos o siniestros ocurridos a los vehículos.

**Art. 5º)** El área de estacionamiento que sea designada por el Municipio para tal fin deberá contar con señalética apropiada que indique que la misma es zona de estacionamiento controlado, la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.



**Art. 6º)** ESTABLÉCESE la tarifa para el estacionamiento de vehículos en los horarios y lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal en Pesos Quinientos (\$ 500) por día, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta la próxima actualización de la Ordenanza Tarifaria anual.

**Art. 7º)** ESTABLÉCESE que lo recaudado por la percepción del cobro del Estacionamiento Controlado y Tarifado se destinará a: cubrir los gastos emanados de la implementación y funcionamiento del sistema; limpieza del predio y recolección de residuos; sostenimiento de la Reserva Hídrica y Natural Salsipuedes; edición, impresión, y distribución de guías o material ilustrativo para fomentar la educación ambiental; adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines de la Reserva; realización de estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con la educación ambiental y la integración comunitaria, que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Ordenanza N° 1404/19.

  
ELBIO EDUARDO CHAVEZ  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes

**Art. 8º)** EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente, con carácter general:

- a) Los vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Salsipuedes, de uso oficial debidamente identificados, fuerzas policiales, bomberos, ambulancias y de emergencias, mientras se encuentren en funciones operativas y en cumplimiento de sus servicios específicos.
- b) Los vehículos de contingentes de alumnos de las instituciones educativas locales, en la realización de visitas didácticas guiadas a la Reserva.



# MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

  
María Antrea Gallego  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes

- c) Podrán exceptuarse los contingentes de alumnos de instituciones educativas de otras localidades y los contingentes de visitantes que ingresen a los emprendimientos turísticos privados, previa solicitud del permiso correspondiente ante el DEM.
- d) Podrán exceptuarse los vehículos particulares de residentes en la localidad de Salsipuedes, que acrediten tal condición. Esta excepción podrá concederse sólo en épocas del año de baja afluencia turística y con el objeto de promover la visita a la Reserva por parte de los habitantes de la localidad.

## DE LOS PERMISIONARIOS

**Art. 9º)** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la prestación del servicio mediante la gestión indirecta a través de permisionarios, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 Art. 30º inc. 21, los que deberán portar credencial debidamente expedida con sello oficial y vestimenta apropiada para la identificación y seguridad de los mismos.

**Art. 10º)** Las tareas que deberán realizar los permisionarios consistirán en el cobro de la tarifa por estacionamiento, en los lugares y horarios que se determinen, con entrega de recibo oficial y por los montos prefijados por el municipio. El resto de las tareas indicadas en la presente ordenanza, tendientes a regular el uso del espacio deberán ser realizadas por personal municipal designado al efecto.

**Art. 11º)** **ESTABLÉCESE** que la contraprestación debida a los permisionarios será igual al veinte por ciento (20%) de lo recaudado como tarifa según conste en los talonarios de recibo.

**Art. 12º)** Los permisionarios se encuentra obligados a permanecer en el sector asignado en el horario determinado para el estacionamiento tarifado, debiendo prestarse el servicio de manera continua, regular, obligatoria y uniforme.

## RÉGIMEN DE FALTAS

**Art. 13º)** Las contravenciones de la presente ordenanza y de la Ordenanza N° 1404/19, serán consideradas como faltas, siendo pasibles los infractores de las penalidades y multas que correspondan. El estacionamiento fuera de los lugares exclusivamente habilitados para tal fin será sancionado con un monto equivalente a QUINCE (15) veces la tarifa establecida en el artículo 6º de la presente, o el valor que oportunamente se fije en la Ordenanza Tarifaria Anual.



  
Elbio Eduardo Chavez  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes



# MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

**Art. 14º) APLÍQUESE** supletoriamente, por las contravenciones no especificadas en la presente ordenanza, lo dispuesto en el Código de Faltas Municipal Ordenanza Nº 927/08, sus modificatorias y demás vigentes en el orden municipal.

**Art. 15º) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la posibilidad al infractor de abonar la multa respectiva reducida al cincuenta por ciento (50%), si es abonada voluntariamente dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes de labrada el acta.

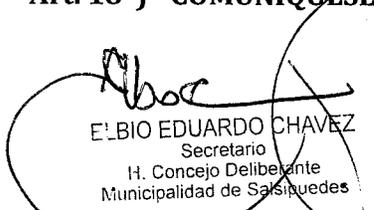
## DISPOSICIONES FINALES

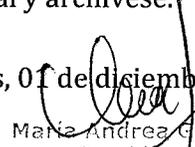
**Art. 16º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con privados, cooperativas integradas por vecinos, centros vecinales reconocidos por la Municipalidad de Salsipuedes y/o entidades de bien público, para la gestión indirecta de la prestación del servicio dispuesto en la presente ordenanza.

**Art. 17º) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los aspectos que considere pertinente, y a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su eficaz cumplimiento. La implementación del servicio en cuanto al personal afectado, recorridos, ámbito geográfico, soporte técnico, publicidad, horarios, capacitación, señalética vertical y toda otra medida necesaria será establecida por el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 18º) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 01 de diciembre de 2022

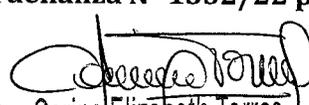
  
ELBIO EDUARDO CHAVEZ  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes

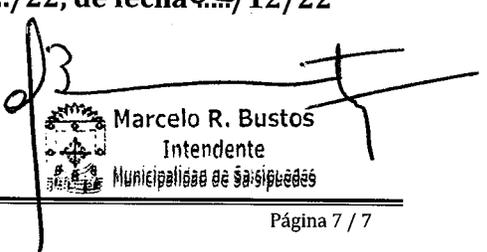
  
Maria Andrea Gallego  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes

**VUELVA al D.E.M. a fines de su promulgación**

  
ELBIO EDUARDO CHAVEZ  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Salsipuedes

Ordenanza Nº 1532/22 promulgada por Decreto Nº 176/22, de fecha 02/12/22

  
Carina Elizabeth Torres  
Secretaria de Gobierno  
Coordinación y Relaciones Institucionales  
Municipalidad de Salsipuedes

  
Marcelo R. Bustos  
Intendente  
Municipalidad de Salsipuedes